239

DON FEL[illegible] por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeziras e Gibraltar de las Yslas de Canaria señor de Vizcaya e de Molina. A vos las justicias ordinarias de las villas y lugares donde estuvieren vezinos de las Encomiendas de Ucles y Cuenca de la Orden de Calatrava y a cada uno de vos. A quien esta nuestra carta fuere mostrada salud y gracia sepades que el Rey mi señor en nombre de los duques de Beda y Sesa comendadores de las Encomiendas con el Rey Lion que por comission nuestra Clara Enaguet y Garcido Eldoza y Gaviel Vazquez nuestro Juez de comission para matar la langosta y Cria que esta se andaviera Entre anillas e Aldear de Consuegra con facultad de poder compeler a los lugares de veynte leguas en contorno a que contribuyan en los gastos que se hiciesen en la matanza de la Langosta y era asi que los lugares villas y ciudades que avia en los dichos veynte leguas en contorno eran muy pocos y muy pobres y que no se podiesen acudir al tiempo a destruir la Langosta y avia de ser huerto haberto por sus ministros y officiales lo mas gente con tanto costo salarios y negocio y muy pocos pagaros los dichos lugares y lamayor parte de la langosta quedasse por matar porque agora no era el tiempo de matar la Langosta porque los vecinos de los dichos lugares estavan al presente ocupados en las sementeras y si se les mandasse se iria a destruir la tierra a menos de que los dias al presente eran cortos y si empezasse a la tarde no se podria saber y seria ansi que el Juez y sus ministros y officiales se estuviesen gastando salarios sin entender en la dicha comission y porque cuando se avia de comenzar a matar la Langosta era por fin del mes de Enero quando se empezava a arar y si la tierra para arar no estuviesse suelta no se podria saber y asi de momento ahora por lo qual nos suplico mandasemos que el Juez no condiciesemos de la dicha comission

y otro tiene el matar de la dicha Salangosta A los alcaldes mayores
de las cuadrillas de los partidos para que cada uno en su jurisdicion sin
salir se ficiere matar la Salangosta como se avia hecho en otras
ocasiones en las quales en las quales se avia afecto con tanto be
neficio y aumento que se avia muerto la Salangosta y si en esta
Corregimiento se diere lugar a que el Dho Juez con dicho se de matar la Sa
langosta con tantos ministros y oficiales serian la Salangosta
de xando de estar y dorar los pueblos mas de lo que ellos se tienen o
como se avia mostrado = Lo qual visto por los del dho Consejo fue a
cordado que deviamos de dar esta carta en la qual os en cargamos y os
ruego y mandamos que luego que con ella fuere des Reg commo se a dicho diligencia y cuidado sagais que en to
das las partes del termino de las dichas cuadrillas y lugares donde estuvieren las Ren
tas de las dichas encomiendas donde se anduviere la dicha Salangosta a abdada o bna
nuevo o nacida la maten e coxan de que se quemando la de Raiz de manera que no
que de simiente alguna y sarcis que se hacen y Rompan qualesquier tierras de Rasyeria
Lis Commes donde estuviere la Salangosta en quanto que para estuvieren de para solo
este efecto se Rompiere y arare para su de esta manera carta no se pueda sembrar
cosa alguna de ello mas que quede para pasto de la manera que antes estava
y para que se pueda poner en Reto damos licencia y facultad para que los mas
que fueren menester para ello a gastendo los propios de las dichas cuadrillas y lugares
por repartimiento entre los Reformadores de ellas y los forasteros que
en los dichos terminos tuvieren bienes y Rentas asi eclesiastica como seglares
y iglesias monesterios comendadores y universidades que tuvieren en dichos mas de
los frutos de las dichas heredades de los terminos de las dichas cuadrillas y lugares y o
tras qualesquier personas de qualquier estado calidad y condicion que sean
viendo Respeto en el dho repartimiento al daño que pueden Recibir
los terminos publicos donde se hiziere la dicha Salangosta y las heredades
y Rentas de los de suso nombrados si la dicha Salangosta no se matare y lo que se co
biare de los dichos Repartimientos se deposite en el mayordomo de la decada
una de las dichas cuadrillas y lugares lo que de cada una se cobrare o de otra persona
legalmente abonada y de cada una de ellas para que de su poder se gasten y dis
tribuyan en destruir y matar la Salangosta en el tiempo que se
gastibro y Ron de lo que en su poder estuviere para la decada y lo que por no se fuere
mandado y mandamos a la persona que tomare las cuentas de los dichos propios y Rentas
y Repartimientos que por virtud de esta carta se hicieren y gastaren en destruir la dicha

Langosta Rocina y Pardenguenta todos los mis que pare tiera en ejecutado
justamente a uiendo dicho quenta y R.on de todo ello y en virtud de esta mi carta
no le gastendeloen sus gastos ni gastos R. para ello y a lo que no se ejecutare para matar la
Langosta solas penas en que caen y incurren los que ejecutan sin mexantes ni pagan
sin licencia y mandado mio lo que la ley dispuesto con apercibimiento que
os hace mos que si asi no lo hicieredes y cumplieredes y embiaremos por vos de esta
carta de que a vida costa os compela y apremie a que asi lo hagais y cumplais = y otro
si por esta nuestra carta mandamos al dicho Gaviel Baez Juez de comision
para matar la langosta que ay en los terminos de la villa de Icacaz y Leyn de
leguas en contorno de ella no le entometa a matar la que viere en las dichas villas
y lugares los dichos vecinos las cuales las encomiendo a mi gabriel para
que en el tiempo que a el le quisiere en las dichas villas = y los unos mil ducados
que se an de dar al fiscal de la mano y de diez mil maravedis para la dicha camara de la que
me pagua el quinto de los dichos frutos y de el de este dinero dada en la ciudad de
del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez y ocho años = dada en = Ulloa

Lic.do Lon.do lopez de ayala

Lic.do Pedro de la Cruz

D.n Diego Ortiz de Long pere lopez de salcedo

de Valenzuela

D.n Montemayor del ma

del Rey mro Lopez de Zenuen

por sum. Jonas

Rg.

Por Canciller

Dr. de Gaviria

Dr. de Gaviria

Marmol

Lecita acordada la langosta y para el dicho Gaviel
baez Juez de comision para matar en la villa de Icacaz y sus leguas en contorno de ella cumpla lo que aqui se lem.da
= Gaviria =

Lopez